



Municipalidad Distrital de

Majes

000147

DECRETO DE ALCALDÍA NRO. 006-2013-A/MDM

Majes, 15 de diciembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Visto en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 12 de diciembre del 2013, El informe Nro. 0047-2013-DEMUNA-MDM, El dictamen Nro. 00191-2013-SGAJ-MDM y el Dictamen Nro. 49-CORDS-2013-MDM emitido por la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo social



CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas municipales, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario.



Que, mediante la Ordenanza Municipal Nro. 016-2013-MDM se aprueba "ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSTENTA LA CREACION DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO NIÑAS Y ADOLESCENTES (DEMUNA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, el mismo que en su artículo 3º establece que el plazo mediato y mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias de la presente Ordenanza.



Que, conforme lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, en el Art. 42.- Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal."

Que, el artículo 20º numeral 6 de la Ley Orgánica Nro. 27972, prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que estando, a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, a la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, y a lo expuesto en la parte considerativa de la presente;



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- NORMA APROBATORIA

APRUEBESE el "Reglamento de la Ordenanza Municipal 016-2013-MDM" que consta en lo siguiente:

www.munimajes.gob.pe



Municipalidad Distrital de

Majes

000146

I.- JUSTIFICACION.

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, la Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 84° numeral 1.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las municipalidades en materia de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: Funciones específicas compartidas con las Municipalidades Distritales: Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación conforme a la Constitución y la respectiva ley de la materia (Código del niño y Adolescente);

II.- FINALIDAD

Lograr que el consejo Municipal respalde la labor que La Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Majes viene realizando desde el año de 1997, registrada por ante el Ministerio de la Mujer y personas vulnerables desde el año 2001, con Registro Numero 04052 a favor de la población más vulnerada que es la niñez.

III.- ALCANCES

Las Normas Contenidas en el presente serán de aplicación en el Distrito de Majes.

IV.- FUNCIONES DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE

Son funciones de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente del Distrito de Majes las contenidas en el Artículo N° 45° del Código del Niño y Adolescente, Ley 27337.

- a) Intervenir cuando se encuentren amenazados o vulnerados los derechos de los niños y adolescentes para hacer prevalecer el principio de Interés Superior.
- b) Promover el fortalecimiento de los lazos familiares, para ello pueden efectuar conciliaciones extrajudiciales entre cónyuges, padres y familiares sobre Alimentos. Tenencia y Régimen de Visitas, siempre que no existan procesos judiciales sobre estas materias.
- c) Fomentar el reconocimiento voluntario de la Filiación
- d) Coordinar programas de atención en beneficio de los niños y Adolescentes que trabajan.
- e) Brindar atención Multidisciplinaria a la familia para prevenir situaciones críticas, siempre que no existan procesos judiciales propios,
- f) Denunciar ante las Autoridades competentes las faltas y delitos cometidos en agravio de los niños y adolescentes.
- g) Conocer la situación de los niños y adolescentes que se encuentren en instituciones públicas y privadas
- h) Conocer la colocación familiar.

V.- TIPO DE ACTIVIDAD

Para el Desempeño de sus Funciones la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente de Majes, Planifica, Organiza y Ejecuta los tipos de actividades de protección y promoción.

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes

000145

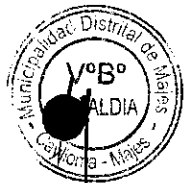


VI.- ORGANIZACIÓN INTERNA

La Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente de Majes, está integrada por un Responsable, Defensores: Asistente Social, Abogada, y Psicóloga, personal de apoyo y promotores. La DEMUNA depende de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica

VII.- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE DE MAJES.

La Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de Majes está integrada por los siguientes miembros:

Responsable: funciones

- 
- 
- 
- Conducir el progreso de creación y organización de la DEMUNA.
 - Inscribir a la DEMUNA, a los defensores y promotores defensores.
 - Elaborar, dirigir y supervisar el desempeño del plan de trabajo y funcionamiento general de la DEMUNA.
 - Representar a la DEMUNA ante las Instituciones de la Sociedad.
 - Facilitar a las Coordinaciones de las Instituciones que prestan servicios de atención a los niños y adolescentes de la comunidad.
 - Gestionar los recursos que requieren al servicio para el buen funcionamiento.
 - Cumplir con la función de Defensor Municipal
 - Las demás que designe la oficina de Defensoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la sub Gerencia Gestión Social y Económica.

Defensores.-Los defensores son profesionales de cualquier disciplina preferentemente relacionada con las ciencias humanas y sociales y egresados de las Universidades.

- Recibir los casos.
- Analizar y plantear alternativas de solución a los casos
- Firmar los casos de conciliación y los demás documentos relacionados con los casos específicos de atención.
- Reunirse periódicamente para hacer evaluación de los casos recibidos.
- Participar en la planificación, ejecución y evaluación de los servicios de la DEMUNA.

Personal técnico de apoyo: funciones

- Colaborar en las acciones preventivo-promocionales que realice la DEMUNA.
- Apoyar en la atención y seguimiento de los casos recibidos por la DEMUNA.

El personal de apoyo o técnico no puede suscribir actas de conciliación.

- Los responsables, Defensores, Promotores Defensores y personal de apoyo, para el cumplimiento de sus funciones, deberán estar debidamente capacitados en aspectos teóricos conceptuales, jurídicos, normativos, metodológicos e Instrumentales, referido a la promoción, vigilancia y defensa de los derechos de las niñas y adolescentes, los cuales consideran un enfoque social y de género; de lo contrario no podrán actuar como tales.
- Los miembros de la DEMUNA de acuerdo en lo señalado en el Código del niño y Adolescentes actuarán protegiendo el interés superior del niño, o adolescente, respecto de sus padres responsables o terceros. Tiene el carácter de autoridad pública y están facultados para instar a las partes en controversia a resolver sus diferencias, firmar actas de compromiso y realizar las demás acciones necesarias para hacer prevalecer dicho interés superior.



Municipalidad Distrital de

Majes

000144

- Los miembros de las DEMUNA actúan dentro y fuera de sus locales, acudiendo al encuentro de adolescentes, familiares o adultos responsables, para cumplir su labor.
- Cuando se trate de un delito tipificado en el Código Penal, los miembros de las DEMUNA solicitarán la intervención de los Fiscales y Jueces competentes y el auxilio de la fuerza pública para cautelar la integridad de los derechos de los niños, y adolescente de su ámbito a fin de realizar adecuadamente sus funciones.

VIII.- PROHIBICIONES

La DEMUNA está prohibida de:

- Conciliar cuando se trate de derechos no disponibles o cuando el caso implique la comisión de un delito o de una falta, se encuentre en proceso judicial o sea cosa juzgada.
- Hacer cobros por las acciones realizadas o por realizar.

IX.- OBLIGACIONES DEL EQUIPO DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE.

Es de obligación que el equipo de la DEMUNA lleve a cabo reuniones de trabajo para evaluar la labor del servicio de la Defensoría Municipal del niño y el adolescente cada 15 días, debiendo asistir todos los miembros del servicio.

ARTÍCULO 2º.-VIGENCIA DE LA NORMA

El presente entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en la forma de Ley

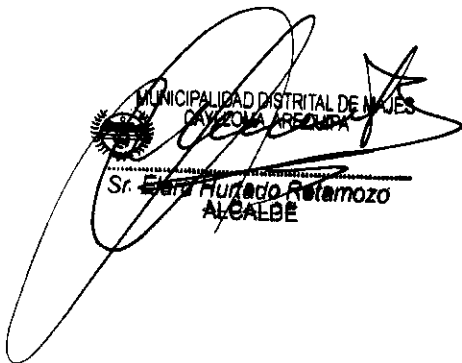
ARTÍCULO 3 DE SU APLICACIÓN °

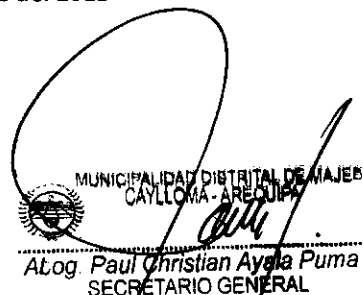
Publicado el Decreto Municipal en el diario oficial de la localidad, inmediatamente se debe disponer su publicación y el texto del Reglamento, en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de Majes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º del decreto supremo N° 001-2009-JUS

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Municipalidad Distrital de Majes a los 16 de Diciembre del 2013


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
Sr. Sera Furtado Retamozo
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
Atog. Paul Christian Ayala Puma
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres